

Expediente D.E.: 16225-2-97
Expediente H.C.D.: Nota N° 321/97
Nº de registro: O-5572
Fecha de sanción: 28-08-1997
Fecha de promulgación: 09-09-1997

ORDENANZA N° 11348

ABROGADA POR ORDENANZA 16962

Artículo 1º .- Modifícase el artículo 7º inc. 1) de la Ordenanza n° 4471 (modif. por Ord. n° 6337), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- El taxi se identificará con las siguientes características:

“1.- Estar pintado de color negro hasta el marco de las puertas o guías de vidrios inclusive, cuando éstos sean de chapa, con excepción de aquellas unidades cuyos parantes y marcos de hallen revestidos de material plástico o similar, o enchapados en acero inoxidable y de color amarillo oro en la parte superior, incluído el techo y sus bastidores o parantes traseros y delanteros de sostén del mismo.

“ Asimismo, se podrá optar por las siguientes características: estar pintado de color negro el nivel superior de las ventanillas, parabrisas, lunetas y parante trasero, y de color amarillo oro únicamente el techo, dejando una forma rectangular”.

Artículo 2º .- Derógase la Ordenanza n° 6337.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.

Porrúa

B.M. 1507, p. 10 (26-09-1997)

Aprile